ActioChile®
Asesoría en gestión empresarial

¿Está tu iglesia legalmente preparada para crecer?

Guía legal y práctica para iglesias evangélicas en Chile

La personalidad jurídica no reemplaza la fe:
protege legalmente la obra que la fe levantó.

"Pero hágase todo decentemente y con orden."
1 Corintios 14:40

ACTIOCHILE
Asesoría jurídica, tributaria y administrativa
para iglesias evangélicas en Chile

WhatsApp +56 9 2036 0222
Av. del Valle Sur 662, Oficina 302
Ciudad Empresarial, Huechuraba

INTRODUCCIÓN

Carta inicial al pastor y a la directiva



Querido pastor, querida directiva:

Toda iglesia nace de una visión espiritual. Antes de existir documentos, estatutos, cuentas bancarias o trámites, hubo una oración, un llamado, una palabra de Dios, un grupo de hermanos y una comunidad que comenzó a reunirse.

Muchas iglesias evangélicas en Chile nacieron así: en una casa, en una sede vecinal, en un pequeño local o en una reunión familiar. Pero con el paso del tiempo, la obra crece.

Llegan más miembros. Se reciben diezmos y ofrendas. Se compran instrumentos. Se arrienda un templo. Se adquieren equipos. Se desarrollan ministerios. Se apoya a familias. Se levantan proyectos sociales. Se piensa en comprar un terreno. Se necesita firmar contratos. Se requiere abrir una cuenta bancaria institucional.

Y entonces surge una pregunta fundamental:

¿Está la iglesia preparada legalmente para sostener lo que Dios está haciendo espiritualmente?

Esta guía fue preparada para ayudarte a responder esa pregunta con claridad, equilibrio y sentido práctico.

La personalidad jurídica de derecho público no reemplaza la vida espiritual de la iglesia, no cambia su doctrina, no sustituye la autoridad de Cristo ni transforma la iglesia en una empresa.

Lo que hace es permitir que la iglesia actúe correctamente ante el Estado, los bancos, los proveedores, los arrendadores, las municipalidades y terceros, protegiendo su patrimonio y dando mayor claridad a su administración.

En Chile, la constitución jurídica de iglesias y organizaciones religiosas se encuentra regulada por la **Ley N° 19.638**, y el trámite de inscripción de una entidad religiosa con personalidad jurídica de derecho público se realiza en el registro administrado por el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**.

> *"Ahora bien, se requiere de los administradores, que cada uno sea hallado fiel."*
> **1 Corintios 4:2**

Idea central

Ordenar legalmente la iglesia no es falta de fe. Es una forma concreta de mayordomía, prudencia y buen testimonio.

FUNDAMENTO BÍBLICO

¿Esto contradice la fe?



Cristo sigue siendo la cabeza de la iglesia

Una de las dudas más legítimas que pueden surgir es esta: *¿la iglesia debe tener reconocimiento legal del Estado?*

La respuesta debe darse con equilibrio. La iglesia pertenece a Cristo. Él es su cabeza, su fundamento y su Señor.

> *"Y él es la cabeza del cuerpo que es la iglesia."*
> **Colosenses 1:18**

Por eso, obtener personalidad jurídica no significa que el Estado gobierne espiritualmente la iglesia. Tampoco significa que el Estado defina su doctrina, sus predicaciones, su visión pastoral, sus formas de culto o su gobierno espiritual.

La personalidad jurídica permite que la iglesia tenga existencia legal para actuar en asuntos civiles, administrativos, patrimoniales y contractuales.

Dicho de forma simple: **Cristo gobierna espiritualmente la iglesia.** La personalidad jurídica permite que la iglesia actúe legalmente en la sociedad.

Dar a César lo que corresponde a César

Jesús enseñó una distinción clara entre la fidelidad a Dios y las responsabilidades civiles:

> *"Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios."*
> **Mateo 22:21**

Esto no significa someter la doctrina al Estado. Significa actuar correctamente en aquellas materias civiles donde la iglesia se relaciona con la sociedad: contratos, cuentas bancarias, bienes, representación legal, trámites, documentos y administración patrimonial.

El apóstol Pablo también enseñó una relación responsable con las autoridades:

> *"Sométase toda persona a las autoridades superiores; porque no hay autoridad sino de parte de Dios."*
> **Romanos 13:1**

Pero si alguna autoridad exigiera algo contrario a la obediencia a Dios, la prioridad bíblica permanece intacta:

> *"Es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres."*
> **Hechos 5:29**

El orden no es enemigo del Espíritu

A veces se piensa que ordenar legalmente la iglesia podría apagar la vida espiritual. Pero la Biblia no presenta el orden como enemigo de la fe. Al contrario, lo vincula con responsabilidad, madurez y buen testimonio.

Las primeras comunidades cristianas se organizaron desde temprano: nombraron diáconos para administrar bienes (Hechos 6), establecieron ancianos para gobernar las iglesias (Hechos 14:23, Tito 1:5) y registraron acuerdos formales sobre cuestiones doctrinales (Hechos 15). El orden visible nunca fue ajeno a la vida del Espíritu.

> *"Porque Dios no es Dios de confusión, sino de paz."*
> **1 Corintios 14:33**



Idea central

La personalidad jurídica no reemplaza la fe ni la autoridad espiritual. Solo ordena la forma en que la iglesia se relaciona legalmente con el mundo civil.

En síntesis, la fe inspira la obra y el orden la sostiene en el tiempo. Ambos son expresiones del mismo evangelio: una iglesia espiritualmente viva y civilmente responsable da el mejor testimonio posible ante Dios y ante los hombres.

FE	ORDEN	TESTIMONIO
La iglesia nace y vive por la obra del Espíritu.	La administración fiel sostiene la obra en el tiempo.	Lo civil y lo espiritual se complementan ante Dios.

Lo que esta guía propone

En las páginas siguientes encontrarás los conceptos legales fundamentales, las razones bíblicas y prácticas para ordenar tu iglesia, las señales de alerta más frecuentes, los documentos básicos que debes tener y la ruta concreta para regularizar tu congregación ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El propósito de este material es **orientar, no reemplazar la asesoría profesional**. Cada iglesia es distinta y merece un análisis hecho a su medida.

CONCEPTO LEGAL

¿Qué es la personalidad jurídica de derecho público?

Una explicación simple



La personalidad jurídica de derecho público es el reconocimiento legal que permite que una iglesia u organización religiosa exista formalmente ante el Estado de Chile como una entidad distinta de las personas que la componen.

En términos prácticos, esto significa que no actúa el pastor en su nombre personal, ni el tesorero con su cuenta personal, ni un hermano como dueño informal de los bienes. **Actúa la iglesia**, mediante sus representantes legales.

La **Ley N° 19.638** regula la constitución jurídica de iglesias y organizaciones religiosas. Además, el Reglamento para el Registro de Entidades Religiosas de Derecho Público señala que, desde que queda firme la inscripción en el Registro Público, la respectiva entidad religiosa goza de personalidad jurídica de derecho público por el solo ministerio de la ley.

¿Para qué sirve?

Permite que la iglesia pueda:

- ✓ Tener nombre institucional.
- ✓ Contar con estatutos.
- ✓ Acreditar representantes legales.
- ✓ Abrir cuenta bancaria.
- ✓ Firmar contratos.
- ✓ Administrar bienes.
- ✓ Recibir aportes y donaciones.
- ✓ Arrendar o comprar inmuebles.
- ✓ Relacionarse con autoridades.
- ✓ Desarrollar proyectos sociales.
- ✓ Proteger su patrimonio.
- ✓ Funcionar con reglas claras.

Lo que NO significa

La personalidad jurídica no implica:

- ✗ Que la iglesia se transforme en empresa.
- ✗ Que pierda su identidad espiritual.
- ✗ Que el Estado defina su doctrina.
- ✗ Que la Biblia sea reemplazada por estatutos.
- ✗ Que el pastor deje de cumplir su rol espiritual.
- ✗ Que la iglesia pierda su libertad religiosa.

De hecho, la Ley N° 19.638 establece que las entidades religiosas y las personas jurídicas que ellas constituyan conforme a dicha ley **no pueden tener fines de lucro**.

MARCO NORMATIVO

La base legal en Chile

El reconocimiento legal de las iglesias y organizaciones religiosas en Chile se sustenta en un conjunto de normas que aseguran tanto la libertad religiosa como el orden jurídico de su actuación civil.

Constitución Política, Art. 19 N° 6	Garantiza la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, las buenas costumbres o el orden público.
Ley N° 19.638	Establece normas sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, reconociendo su personalidad jurídica de derecho público.
Reglamento del Registro de Entidades Religiosas	Regula el procedimiento de inscripción y los efectos del registro en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Código Civil y leyes complementarias	Aplicables supletoriamente en materias de gobierno interno, administración patrimonial, contratos y representación legal.

Idea central

La personalidad jurídica no crea la iglesia espiritual. La iglesia nace por la obra de Dios. Pero sí permite que esa iglesia actúe legalmente con orden, transparencia y responsabilidad.

"Toda casa es hecha por alguno; pero el que hizo todas las cosas es Dios."

Hebreos 3:4



¿Sabías que...?

La **Ley N° 19.638** fue promulgada en 1999 y constituyó un hito en el reconocimiento legal del pluralismo religioso en Chile. Por primera vez, iglesias no católicas pudieron obtener personalidad jurídica de derecho público en condiciones de igualdad, sin necesidad de ley especial.

RAZONES CLAVE

7 razones para que tu iglesia cuente con personalidad jurídica

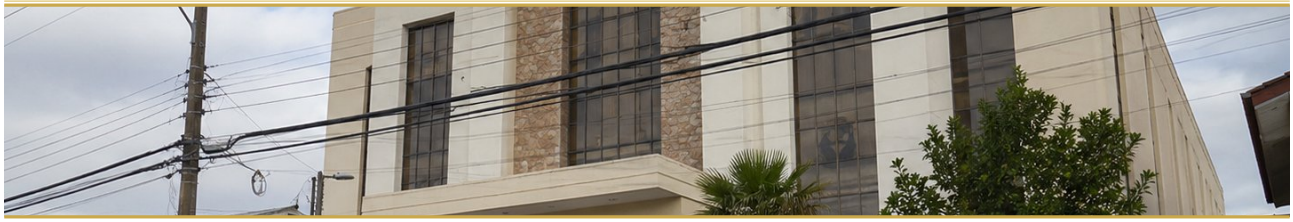

1 Porque Dios es Dios de orden

Una iglesia con vida espiritual puede carecer de estatutos, directiva formal o reglas claras ante terceros. La personalidad jurídica ordena nombre, domicilio, fines, representantes y toma de decisiones.

> *"Pero hágase todo decentemente y con orden."*
> **1 Corintios 14:40**

2 Porque los recursos de Dios deben administrarse con fidelidad

Las ofrendas, diezmos y donaciones son recursos de la obra, no del pastor o tesorero. Recibirlos en cuentas personales puede generar confusiones, sospechas, problemas bancarios y riesgos patrimoniales.

> *"Ahora bien, se requiere de los administradores, que cada uno sea hallado fiel."*
> **1 Corintios 4:2**

3 Porque protege al pastor y a los líderes

Cuando el pastor firma contratos o asume obligaciones en su propio nombre, puede exponerse personalmente. La personalidad jurídica permite que sea la iglesia quien actúe, a través de sus representantes autorizados.

> *"El avisado ve el mal y se esconde; mas los simples pasan y reciben el daño."*
> **Proverbios 22:3**

4 Porque protege el patrimonio de la congregación

Un templo, terreno, vehículo o equipo a nombre de una persona natural puede verse afectado por deudas, herencias o conflictos familiares. Con personalidad jurídica los bienes quedan vinculados a la iglesia.

> *"Con sabiduría se edificará la casa, y con prudencia se afirmará."*
> **Proverbios 24:3**

"Toda buena dádiva y todo don perfecto desciende de lo alto,
del Padre de las luces, en el cual no hay mudanza."

Santiago 1:17

RAZONES CLAVE

7 razones (continuación)

5 Porque da buen testimonio

La transparencia administrativa fortalece la confianza de los miembros y de la comunidad. Una iglesia ordenada puede explicar con claridad quién administra, quién representa y cómo se resguardan los bienes.

> *"Procurando hacer las cosas honradamente, no sólo delante del Señor sino también delante de los hombres."*
> **2 Corintios 8:21**

6 Porque permite relacionarse con autoridades y terceros

Tratar con bancos, municipalidades, proveedores, notarios o instituciones requiere acreditar existencia legal y representación. El trámite se realiza ante el Ministerio de Justicia y DDHH, por ClaveÚnica o presencialmente.

> *"Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios."*
> **Mateo 22:21**

7 Porque prepara a la iglesia para crecer y permanecer

Con el tiempo una iglesia puede plantar nuevas obras, comprar terrenos, levantar fundaciones o desarrollar proyectos sociales. Sin estructura jurídica, el crecimiento queda limitado o expuesto.

> *"¿Quién de vosotros, queriendo edificar una torre, no se sienta primero y calcula los gastos?"*
> **Lucas 14:28**



"Y todo lo que pidiereis al Padre en mi nombre, lo haré, para que el Padre sea glorificado en el Hijo."
Juan 14:13

En resumen: beneficios concretos

Una iglesia con personalidad jurídica de derecho público **protege a su pastor**, **resguarda su patrimonio**, **actúa con transparencia ante sus miembros**, **se relaciona en igualdad con bancos e instituciones** y **está preparada para crecer y permanecer**. No se trata de un trámite más: es la base para que la obra que Dios ha levantado pueda continuar y multiplicarse con orden.

DIAGNÓSTICO

Señales de alerta y errores comunes

Señales de alerta

Tu iglesia debería revisar urgentemente su situación si:

- Las ofrendas se reciben en una cuenta personal.
- El templo está a nombre del pastor, un familiar o un miembro.
- No existe personalidad jurídica vigente.
- Nadie sabe si la directiva está actualizada.
- Los estatutos son antiguos o nunca se han revisado.
- No existen actas ordenadas de asambleas o acuerdos.
- No está claro quién puede firmar contratos.
- La iglesia arrienda, compra o recibe bienes sin respaldo suficiente.
- Hay ministerios sociales funcionando sin estructura formal.
- Existen conflictos internos por liderazgo, administración o patrimonio.
- La iglesia quiere postular a proyectos o convenios, pero no tiene documentos al día.
- Los bienes fueron comprados con recursos de la iglesia, pero figuran a nombre de particulares.
- No se sabe dónde están los documentos legales de la iglesia.
- No existe una política mínima para administrar diezmos, ofrendas y gastos.

> *"Examina la senda de tus pies, y todos tus caminos sean rectos."*
> **Proverbios 4:26**

Errores comunes que deben evitarse

Error 1 — Creer que "como somos iglesia, no necesitamos documentos"

La iglesia es espiritual, pero actúa en una realidad social y jurídica. Arrienda, compra, recibe recursos, firma documentos, organiza actividades y puede adquirir obligaciones.

No tener documentos no hace más espiritual a una iglesia. A veces solo la deja más expuesta.

Error 2 — Usar cuentas personales para recursos de la iglesia

Este es uno de los errores más frecuentes. Aunque exista confianza en el pastor o tesorero, mezclar recursos personales con recursos de la iglesia puede generar problemas graves.

La confianza no elimina la necesidad de orden.

Error 3 — Comprar bienes a nombre de personas naturales

Cuando un bien se compra para la iglesia, pero queda a nombre de una persona, la congregación puede quedar desprotegida.

Si esa persona fallece, se endeuda, cambia de iglesia o enfrenta un conflicto familiar, el bien puede quedar comprometido.

Error 4 Copiar estatutos de otra iglesia

Los estatutos deben reflejar la identidad, doctrina, gobierno y realidad administrativa de cada congregación.

Copiar estatutos puede generar reglas que después no funcionan, no se aplican o incluso contradicen la práctica interna de la iglesia.

Error 5 Constituirse y luego abandonar la documentación

Obtener personalidad jurídica es un paso importante, pero no basta. La iglesia debe mantener vigente su directiva, guardar sus actas, respetar sus estatutos y actualizar sus documentos cuando corresponda.

Error 6 Esperar a que exista un conflicto para ordenar

Regularizar en medio de una crisis siempre es más difícil. Cuando ya existe una disputa por liderazgo, bienes, recursos o representación, cada documento se vuelve más sensible y cada decisión puede generar resistencia.



> *"El que es fiel en lo muy poco, también en lo más es fiel."*
> **Lucas 16:10**

Recomendación profesional

Si tu iglesia se reconoce en una o más de estas señales o ha cometido alguno de estos errores, lo recomendable es no esperar a que aparezca un conflicto. Una revisión preventiva permite ordenar la situación con calma y proteger tanto al pastor como a la congregación.

El ordenamiento legal de una iglesia no es un trámite aislado: implica estatutos coherentes con su doctrina, directiva vigente, libros y actas ordenadas, cuentas bancarias institucionales y un patrimonio claramente vinculado a la entidad religiosa.

"Más vale prevenir que tener que reparar lo que ya está dañado."

SIN ORDEN LEGAL	CON ORDEN LEGAL
Pastor expuesto · Recursos confundidos · Bienes a nombre de particulares · Conflictos difíciles · Crecimiento limitado	Pastor y directiva protegidos · Cuenta institucional · Patrimonio vinculado · Reglas claras · Iglesia preparada para crecer

PLAN DE ACCIÓN

Documentos básicos y ruta de ordenamiento



Documentos que debería tener una iglesia ordenada

Una iglesia evangélica jurídicamente ordenada debería contar, al menos, con:

- Acta de constitución.
- Estatutos adecuados a su realidad doctrinal y administrativa.
- Personalidad jurídica de derecho público.
- Certificado o antecedente de inscripción correspondiente.
- Directiva vigente.
- Actas de elección de directiva.
- Libro o archivo de actas.
- Registro de miembros, si sus estatutos lo contemplan.
- RUT ante el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- Cuenta bancaria institucional.
- Documentación de inmuebles, arriendos o comodatos.
- Contratos firmados por representantes facultados.
- Respaldos de ingresos, ofrendas, donaciones y gastos.
- Reglamentos internos complementarios.
- Procedimiento mínimo de administración financiera.
- Archivo ordenado de documentos legales y administrativos.

> *"Porque Dios no es Dios de confusión, sino de paz."*
> **1 Corintios 14:33**

Ruta básica para ordenar la iglesia

1. **Paso 1: Diagnóstico inicial**
   Revisar cómo funciona actualmente la iglesia: liderazgo, documentos, bienes, cuentas, directiva, estatutos y riesgos.

2. **Paso 2: Definición de estructura**
   Definir nombre, domicilio, fines religiosos, forma de gobierno, cargos, duración de directiva y facultades de representación.

3. **Paso 3: Redacción de acta y estatutos**
   Los estatutos deben reflejar la doctrina, gobierno, administración y realidad de la iglesia.

4 **Paso 4: Formalización**
Preparar firmas, documentos y antecedentes conforme a la normativa aplicable.

5 **Paso 5: Presentación ante el Ministerio de Justicia**
La organización religiosa debe ser inscrita en el registro correspondiente administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La respuesta del trámite se obtiene en un plazo aproximado de 90 días hábiles.

6 **Paso 6: Respuesta a observaciones**
Si existen observaciones, se deben corregir de forma técnica y oportuna.

7 **Paso 7: Funcionamiento posterior**
Una vez obtenida la personalidad jurídica, la iglesia debe mantener directiva vigente, actas ordenadas, estatutos actualizados y administración transparente.

> *"Escribe la visión, y declárala en tablas."*
> **Habacuc 2:2**



El proceso de ordenamiento es también un acto de mayordomía y fe.

90	MINJUDDHH	100%
DÍAS HÁBILES	**INSTITUCIÓN COMPETENTE**	**ONLINE O PRESENCIAL**
Plazo aproximado de respuesta	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Trámite con ClaveÚnica o en oficina del MINJUDDHH

Consejos prácticos durante el proceso

- **Documenta cada acuerdo:** toda decisión relevante debe quedar registrada en acta.
- **Mantén actualizado el libro de miembros** si tus estatutos lo contemplan.
- **Separa siempre los recursos:** abre una cuenta bancaria institucional desde el inicio.
- **Conserva los documentos en lugar seguro:** estatutos, certificados y actas son la memoria legal de la iglesia.

CIERRE

Checklist final



Checklist legal para tu iglesia

Marca cada punto:

- ¿La iglesia cuenta con personalidad jurídica de derecho público?
- ¿La directiva está vigente?
- ¿Los estatutos reflejan la realidad actual de la iglesia?
- ¿Existe claridad sobre quién representa legalmente a la iglesia?
- ¿Las ofrendas se reciben en una cuenta institucional?
- ¿Los bienes están a nombre de la iglesia?
- ¿Existen actas de las decisiones importantes?
- ¿Los contratos los firma la persona correcta?
- ¿La iglesia tiene respaldo documental de ingresos y gastos?
- ¿Existe un reglamento interno complementario?
- ¿Se han revisado los aspectos tributarios básicos?
- ¿La iglesia está preparada para crecer, comprar, arrendar o desarrollar proyectos sociales?

Resultado

0 a 2 negativas	3 a 5 negativas	6 o más negativas
La iglesia parece tener una base razonable, pero conviene revisar periódicamente.	La iglesia necesita un diagnóstico legal y administrativo.	La iglesia puede estar expuesta a riesgos relevantes y debería ordenar su situación cuanto antes.

Ordenar la casa también es servir al Señor

La personalidad jurídica de derecho público no reemplaza la oración, la predicación ni la dirección espiritual. Pero sí ayuda a cuidar al pastor, proteger a la congregación, resguardar los bienes de la obra y preparar el ministerio para crecer con estabilidad.

> *"Sobre poco has sido fiel, sobre mucho te pondré."*
> **Mateo 25:21**

*Si tu iglesia tiene **6 o más respuestas negativas** en este diagnóstico, es momento de actuar. Cada día sin orden es una oportunidad perdida de proteger lo que Dios ha levantado a través de tu congregación.*

LLAMADA A LA ACCIÓN

¿Quieres saber si tu iglesia está correctamente preparada para crecer?

En ActioChile acompañamos a iglesias evangélicas en Chile en:

Obtención de personalidad jurídica de derecho público · Redacción y actualización de estatutos · Regularización de directivas · Reglamentos internos · Revisión legal, tributaria y administrativa · Ordenamiento patrimonial · Asesoría para iglesias, fundaciones y ministerios asociados

Agenda una reunión de diagnóstico para tu iglesia

Protege la obra. Ordena la casa. Proyecta el ministerio.

WhatsApp +56 9 2036 0222
Av. del Valle Sur 662, Of. 302 — Huechuraba

Este documento es una guía orientativa y no reemplaza la asesoría legal profesional. Para evaluar la situación particular de tu iglesia, contáctanos para una reunión de diagnóstico.

¿Qué incluye un diagnóstico ActioChile?

01	02	03
Revisión legal	**Análisis patrimonial**	**Plan de acción**
Estatutos, directiva, actas y libros institucionales.	Bienes, contratos, cuentas y representación legal.	Hoja de ruta concreta y plazos estimados.

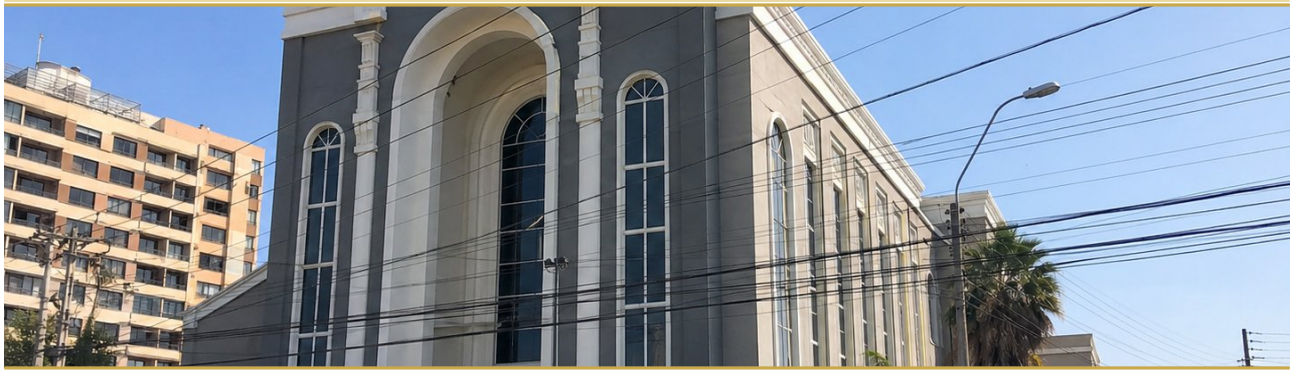

ActioChile

Asesoría jurídica, tributaria y administrativa

"Protege la obra. Ordena la casa. Proyecta el ministerio."